



## Sumario de Proyectos de Ley<sup>1</sup>

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles, **29/09/2021** – 08:30 horas.

### PUNTOS

**1** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY N° 1160/1997, CÓDIGO PENAL, Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 3440//2008**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3733. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social. **EXP. Ns. S-2110403; S-2110290**

Fecha de Ingreso	29/06/2021	Iniciativa – Origen	<b>Sen. Nac.:</b> Antonio Barrios / Sergio Godoy / Georgia Arrúa / Enrique Bacchetta / Patrick Kemper / Stephan Rasmussen / Enrique Riera / Fernando Silva / Fidel Zavala.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	S.D.	C.C. CeLL	API
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos, la propuesta de modificación propone, a través de la precisión en la descripción de las conductas de quien comete el hecho reprochable de invasión de inmueble ajeno, proteger, las dos formas de derechos reales contemplados en el Código Civil respecto de las cosas: la posesión (art. 1909 y sgts.) y el dominio privado del derecho de propiedad (art. 1953 y sgts.). Convencidos de que un aumento de las penas para el hecho punible tipificado de invasión a un inmueble ajeno contribuirá a pacificar la convivencia social y dará mayor tranquilidad a los productores del campo y a los titulares de propiedades privadas, quienes se verán más protegidos en sus bienes, integridad física y vidas, evitando al Estado incurrir en los cuantiosos gastos y despliegue de recursos en que ahora se ve obligado a realizar cada vez que tiene que reestablecer el orden constitucional, sostienen. Consta de <b>3 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**2** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6742/2021, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE COBERTURA A PACIENTES HOSPITALIZADOS CON COVID-19**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Salud Pública, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Tadeo Rojas**). **EXP. N° D-2163504**

Fecha de Ingreso	10/08/2021	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Rocío Abed / Avelino Dávalos / Derlis Maidana / Basilio Núñez / Félix Ortellado / Cristina Villalba / Tadeo Rojas / Justo Zacarías		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	10/08/2021	C.C. CeLL	CK
Motivo del Proyecto	De acuerdo a lo fundamentado por los proyectistas, la iniciativa propone aumentar los recursos del Fondo Nacional de Cobertura a Pacientes Hospitalizados con Covid-19; como así también, establecer otras medidas que guardan relación con la cobertura de gastos. Asimismo, se prevé que en ningún caso las entidades prestadoras de servicios de salud del sector privado, podrán exigir a los beneficiarios, familiares o terceros responsables del paciente, el pago de cualquier erogación pecuniaria u otro instrumento financiero para garantizar el pago o condicionar de cualquier otra forma la atención médica del paciente. Para asegurar el financiamiento de las medidas señaladas, además de los recursos previstos en las normativas existentes (Ley N° 6725/2021, Ley N° 6742/2021 y Ley N° 6729/2021, se propone reasignar los saldos en cuenta no comprometidos provenientes del artículo 3° de la Ley N° 4758/2012, de igual manera, se prevé también las reasignaciones de recursos a ser realizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 6672/2021 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, y las donaciones u otras fuentes debidamente autorizadas en el marco legal vigente. Es preciso continuar con las medidas que se vienen implementado para garantizar que a ningún ciudadano se le niegue la atención sanitaria por motivos económicos, ya que muchas personas evitan la atención médica por carecer de recursos.				
	El Fondo Nacional de Cobertura a Pacientes Hospitalizados con COVID-19, estará administrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y financiado con los siguientes recursos: a) Los saldos en cuenta no comprometidos, provenientes del artículo 3° de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” y sus modificatorias, por hasta el monto de <b>USD 40.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cuarenta millones)</b> . b) Los recursos provenientes de la Ley N° 6729/2021 “QUE DESTINA LOS RECURSOS EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, SOCIOAMBIENTAL Y CUALQUIER OTRO FONDO SOCIAL, SEA CUAL FUESE SU DENOMINACIÓN, DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ CORRESPONDIENTE AL LADO PARAGUAYO, SEAN UTILIZADOS INTEGRAMENTE PARA LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS, MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE BLANCO, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y PROTECCIÓN SOCIAL MIENTRAS DURE LA PANDEMIA DEL COVID-19” y también las donaciones u otras fuentes debidamente autorizadas en el marco legal vigente, entre otras. <b>Consta de 8 artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				



<sup>1</sup> Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados / Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa - SIL

Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. <http://silpy.congreso.gov.py>



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**3** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3600. Dictaminado por la Comisión de la Familia y Tercer Edad que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto y de Presupuesto. **EXP. N° S-2110357**

Fecha de Ingreso	04/08/2021	Iniciativa – Origen	<b>Sen. Nac.:</b> José Ledesma / Blanca Ovelar / Oscar Salomón / Lilian Samaniego.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	24/08/2021	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta de modificación radica en establecer una clara excepción en cuanto a la posibilidad de que los docentes jubilados, que se encuentren o sean nuevamente incorporados como nombrados o contratados, para el ejercicio de la docencia, ya sea en el Magisterio Nacional o Universidades Nacionales, puedan percibir simultáneamente ambas prestaciones (salario y jubilación), no debiendo optar por solo una de ellas. El proyecto con media sanción consta de <b>3 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**4** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE EXONERA EL PAGO DE MULTAS E INTERESES POR EL PERÍODO DE UN AÑO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), CREADAS CONFORME A LA LEY N° 4457/12”**, presentado por el Diputado Edgar Ortiz y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Ortiz**). **EXP. N° D-2163943**

Fecha de Ingreso	06/09/2021	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Edgar Ortiz.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	06/09/2021	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el proyectista, con esta propuesta se lo que se pretende es que las MIPYMES aporten al fisco lo que corresponde en concepto de tributos, pero exonerándoles el pago de las sumas millonarias por MULTAS e INTERESES, lo cual en la mayoría de los casos lleva al quiebre y cierre de estos comercios. Las MYPYMES sufren actualmente tiempos de incertidumbre y reducción en sus ventas, por lo que resulta necesario recibir una asistencia del Estado que les permita subsistir y alentar a seguir formando parte de la actividad económica del país, sostiene. El proyecto consta de <b>3 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**5** Consideración del Proyecto de Ley, **“DE CAPITALIDAD Y DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Raúl Latorre**). **EXP. N° D-2163421**

Fecha de Ingreso	04/08/2021	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Rocío Abed / Pedro Alliana / Celeste Amarilla / Miguel Del Puerto / Néstor Ferrer / Juan Galaverna / Walter Harms / Hugo Ibarra / Raúl Latorre / Julio Mineur / Jazmin Narvaez / Basilio Núñez / Edgar Ortiz / Juan Ozorio / Angel Paniagua / Hugo Ramírez / Hernán Rivas / Tadeo Rojas / Nazario Rojas / Arnaldo Samaniego / Blanca Vargas / Pastor Vera / Cristina Villalba / Justo Zacarias.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	04/08/2021	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos, el proyecto tiene como fin regular el régimen especial de la ciudad de Asunción como capital de la República del Paraguay. Como Capital, Asunción alberga a las instituciones públicas, embajadas, a grandes corporaciones y diariamente recibe a miles de personas que llegan a la capital a desempeñar sus labores, a trabajar o realizar gestiones en reparticiones estatales, a trabajar en el sector privado. Siendo sede de las entidades de gobierno, es lógico que los impuestos municipales deban ser abonados al municipio y teniendo en cuenta que diariamente reciben ciudadanos que trabajan en la capital y residen en el área metropolitana desgastando las calles, produciendo basura, congestionando el tránsito, la capital debe tener un presupuesto capaz de solventar los costos que el gran flujo de personas y vehículos produce. Asunción, con una población de poco más de medio millón de habitantes, recibe diariamente la visita de más de un millón de personas, que viven en las ciudades dormitorio del área metropolitana y por tanto no tributan en la capital. La Ley 3941/2010 DE CAPITALIDAD, establece un mecanismo de pago del gobierno a la Municipalidad de Asunción, a once años de entrada en vigencia, requiere de modificaciones estructurales y el pago efectivo de tasas e impuestos, por parte del gobierno central, sostienen.				
Votos Requeridos	El proyecto de <b>8 Artículos</b> , regula sobre: Objeto de la Ley, Independencia Municipal de la Capital de la República, Conciliación y Compensación de Deudas, Fondos de Capitalidad, Órgano de Conciliación y Compensación y Modificaciones de las disposiciones contrarias a lo que se expresa en la propuesta, especialmente a la parte Referida a la Municipalidad de Asunción de los artículos de las Leyes que son señaladas en el proyecto. <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**6** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY N° 1160/1997, CÓDIGO PENAL, CON SUS MODIFICACIONES EN LA LEY N° 3440/2008, LEY N° 4628/2012 Y LEY N° 5378/2014**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3489. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de la Familia y Tercera Edad (**Sanción Ficta 8 de octubre de 2021**). EXP. N° S-188254

Fecha de Ingreso	22/11/2018	Iniciativa – Origen	<b>Sen. Nac.:</b> Gilberto Apuril / Georgia Arrúa / Patrick Kemper / Enrique Riera. <b>Ex Sen. Nac.:</b> Dionisio Amarilla		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	09/07/2021	C.C. CeL	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, el objetivo es ajustar cabalmente el contenido del Art. 229 del Código Penal a los bienes jurídicos protegidos en el Título (convivencia de las personas) y el Capítulo (familia) donde quedará inserto, a modo de evitar una redacción laxa que desborde los límites de protección para esta norma específica. Pretende aportar cuotas de racionalidad a la sanción aplicable reduciendo el tipo base a la categoría de delito e introduciendo agravantes (no contempladas en la formulación anterior), del modo en que se encuentra redactado agrava irracionalmente la pena para los episodios violentos de menor intensidad sin aumentarla para los casos de mayor ímpetu criminal, amén de abarcar a quienes (en principio) no debería, según el cuadro comparativo, lo solicitado es en relación a la propuesta quedaría de esta manera: <b>Art. 229 VIOLENCIA FAMILIAR: 1° El que ejerciera actos de violencia física o psicológica sobre;</b> 1. Quien sea hubiese sido su cónyuge o concubino; o 2. Sobre cualquier otra persona con quien conviva o hubiese convivido en una relación estable de pareja sentimental, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 5 años o con multa. <b>2° Igual pena se impondrá al que ejerciera los mismos actos sobre:</b> 1. Sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por adopción. 2. Los menores bajo su guarda, abrigo tutela; 3. Las personas bajo su curatela; 4. Las personas con quienes hubiese procreado o adoptado uno o más hijos; 5. Los menores, personas vulnerables, ancianas o discapacitadas con quienes conviva o hubiese convivido en un ámbito familiar				
Detalles	El proyecto pretende modificar el artículo 229 de la Ley N° 1160/97 en atención y concomitancia con las Leyes 4.628/12 y 5.378/14.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**7** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONFIERE EL ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL EXTINTO CORONEL DEL EJÉRCITO PARAGUAYO, DON FRANCISCO BRIZUELA**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3497. Dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación (**Sanción Ficta 8 de octubre de 2021**). EXP. N° S-209311

Fecha de Ingreso	04/03/2020	Iniciativa – Origen	<b>Sen. Nac.:</b> Arnaldo Franco / Blas Llano / Fernando Lugo / Desiree Masi / Juan Ramirez / Pedro Santa Cruz / Fidel Zavala.-		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	09/07/2021	C.C. CeL	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, el objetivo es el ascenso póstumo al Grado inmediato superior al extinto Coronel del ejército paraguayo, Don Francisco Brizuela (carapeguño), por la destacada misión durante la Guerra del Chaco al frente de la naval del ejército paraguayo. Dado de baja con su adhesión al Movimiento Revolucionario encabezado por el coronel Chirife, el entonces Tte. Coronel Brizuela vivió más de 5 años en el exilio. Mas producido el incidente de Vanguardia, fue de los primeros en presentarse a ofrecer sus servicios, ganando así el Ejército del Chaco, a un recio y heroico combatiente. En un dialogo se revela toda su dimensión heroica, cuando en julio de 1933, el comando boliviano descargó sobre Nanawa todo su inmenso poderío en hombres y materiales. Mayor Muñoz: “mi Comandante, la situación es muy grave, el enemigo ha traspasado nuestra primera línea de defensa”. Brizuela; no debe ser tan grave que no pueda detener al enemigo”. Muñoz, la situación es cada vez más crítica”. Brizuela: “allí; nadie debe ceder... después que todos hayan muerto allí, nosotros moriremos aquí. Nanawa caerá cuando haya caído el último hombre de la V División”. Así se salvó Nanawa. (trazo de la canción 13 Tuyutí), conocida también como “Regimiento 13”, considerado Himno de la Polka paraguaya. El proyecto consta de <b>3 artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**8** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONFIERE EL ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL EXTINTO CAPITÁN DE NAVÍO, ING. JOSÉ ALFREDO BOZZANO BAGLIETO**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3498. Dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación (**Sanción Ficta 8 de octubre de 2021**). EXP. N° S-209312

Fecha de Ingreso	04/03/2020	Iniciativa – Origen	<b>Sen. Nac.:</b> Arnaldo Franco / Blas Llano / Fernando Lugo / Desirée Masi / Juan Ramirez / Pedro Santa Cruz / Fidel Zavala		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	09/07/2021	C.C. CeL	CK
Motivo del Proyecto	Conforme a lo expuesto en la iniciativa, el destacado héroe fue el Capitán de Navío, Arquitecto e Ingeniero Naval y Aeronáutico José Alfredo Bozzano, egresado del prestigioso Massachusetts Institute of Technology, fue proyectista de las cañoneras gemelas “ <b>Humaitá</b> ” y “ <b>Paraguay</b> ” construidas en Italia bajo su dirección y que se constituirían en piezas claves para la victoria paraguaya en la Guerra del Chaco. También fue Director del Arsenal de Guerra y Marina durante el conflicto y fue el soldado de mayor formación científica y tecnológica. Sus diseños causaron admiración en Inglaterra y durante la contienda chaqueña (1932-1935) comando a 6000 héroes anónimos que durante 24 horas al día, 365 días al año, forjaron sin decaimiento “ <b>los fierros con que se ganó la guerra</b> ”.				
Detalles	El proyecto contiene <b>2 artículos</b> , que cuenta con media sanción, se concede el ascenso póstumo al grado de Contralmirante al extinto Capitán de Navío Ing. José Alfredo Bozzano Baglietto, en mérito a los relevantes servicios prestados a la República del Paraguay por el ilustre oficial desaparecido.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**9** Consideración del Proyecto de Ley, “**DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE EQUIPOS DE DIÁLISIS GRATUITA PARA ENFERMOS RENALES**”, presentado por la Diputada Roya Torres y dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Presupuesto. **EXP. N° D-2060014**

Fecha de Ingreso	28/10/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Roya Torres		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	28/10/2020	C.C. CeIL	CK
Motivo del Proyecto	<p>En la exposición de motivos, la proyectista fundamenta que la Enfermedad Renal Crónica es una epidemia a nivel mundial y Paraguay no está exento de eso. Con 1.184 pacientes con insuficiencia renal crónica que reciben tratamiento sustitutivo de hemodiálisis, en todo el país. Se cuenta con los centros de referencia como el Hospital de Clínicas, el IPS, y los centros privados pagados por el Ministerio de Salud. Existe una clara necesidad de ampliar el servicio, atendiendo la gran cantidad de pacientes renales, ya que hoy en día ha aumentado de forma extraordinaria la captación de pacientes renales, esto significa que siempre existieron y nunca fueron atendidos.</p> <p>Es por los motivos expuestos, se solicita el proyecto de ley, que busca ampliar la cobertura gratuita de diálisis en todo el país, a favor de enfermos renales, para la realización de diálisis en los casos de: Encefalopatía urémica, Pericarditis, Acidosis, Insuficiencia cardiaca, Edema pulmonar o Hipercalcemia, para lo cual la autoridad de aplicación de la ley, deberá prever los mecanismos presupuestarios a los efectos de la referida ampliación, en cuanto a infraestructura, equipos, insumos y recursos humanos en todos los hospitales, institutos y centros de salud y nefrológicos, que ya cuenten actualmente con tratamientos de diálisis. La propuesta consta de <b>3 artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**10** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5591/2016, QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.974, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1302-13, UBICADA EN EL BARRIO BARCEQUILLO DEL CITADO MUNICIPIO**”, presentado por el Diputado Néstor Ferrer y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2163413**

Fecha de Ingreso	04/08/2021	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Néstor Ferrer		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	04/08/2021	C.C. CeIL	EF
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos, el proyecto nace de la Nota N.I.M.S.L. N° 214/2021, por la que expone que en la Ley N° 5591/2016, se encuentra consignado un número de Finca que no corresponde, el N° 10.974, aclarando que el número de finca correcto es el 10.794.</p> <p>Por lo tanto, se hace inmensamente necesario enmendar la Ley N° 5591/2016, para que se realicen las consignaciones de rigor en las oficinas de Registros Públicos y así dar cumplimiento a las normas dictadas por la Municipalidad de San Lorenzo y luego por la ley de referencia, que dispuso la autorización respectiva de transferir a título oneroso a su actual ocupante la fracción de inmueble indicado en la misma.</p>				
Detalles	Superficie: <b>732 m2 5.632 cm2</b> (Setecientos treinta y dos metros cuadrados con cinco mil seiscientos treinta y dos centímetros cuadrados).				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/w5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

28/09/2021 – 10:45

Elaborado por el:

<p><b>Cell</b> Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small></p>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: <a href="mailto:ceil.diputados@gmail.com">ceil.diputados@gmail.com</a>
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay

**ABG. AMÉRICO PÉREZ IBARRA**  
 Coordinador de Documentación Legislativa  
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.